

---

## TASA POR ASISTENCIAS Y TRATAMIENTOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

---

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Asistencias y Tratamientos en el Centro Municipal de Planificación Familiar", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Cuantía.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Se cobrará la cantidad de 3,60 Euros por primera consulta y 1,80 Euros, por segunda y posteriores.
- b) Los DIU se cobrarán a precio de costo redondeando su importe por exceso al objeto de obtener una cifra redonda en Euros, siempre y cuando no sea facilitado por el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S).
- c) Por cada test de gestación 3 Euros.
- d) Los medicamentos, incluidos anovulatorios, serán por cuenta de la interesada.
- e) Las personas acogidas a la atención de los Servicios Sociales Municipales gozarán de gratuidad en todo el tratamiento completo.

### **Artículo 4º.- Obligación de pago.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado segundo del artículo anterior.

---

## TASA POR ASISTENCIAS Y TRATAMIENTOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

---

2. Este cobro se realizará mediante unos recibos numerados, a nombre de la persona interesada y detallando la cantidad a cobrar, cuya matriz, junto con el importe, se entregarán dos veces al mes en la Tesorería a fin de que quede constancia en el Ayuntamiento de la contabilidad del Centro.

### DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del día siguiente hábil a la terminación.

---

**Aprobación:** Pleno del 30 de septiembre de 1.989.

**Publicación texto íntegro:** B.O.P. N ° 290 de 18/12/1989

**Publicación modificaciones:** B.O.P. N ° 289 de 16/12/1998, B.O.P. N ° 40 de 18/2/1999, B.O.P. N° 301 de 31/12/2001, B.O.P. N° 295 23/12/2011.